



INICIATIVA DE REFORMA FISCAL 2011

El 8 de septiembre de 2010 el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011 y los Criterios Generales de Política Económica correspondientes.

El Ejecutivo Federal estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento del PIB de 4.5% en 2010 y de 3.8% para 2011, con una inflación de 3%.

El precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de petróleo crudo considerado para el presupuesto fue de 63 dólares por barril.

El paquete económico para 2011 estima un incremento a los ingresos que perciba la Federación del 3.9%, con respecto a 2010. Aunque no propone modificaciones sustantivas a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal ni considera la creación de nuevos impuestos ni el incremento a las tasas de los impuestos vigentes, sí plantea reformas a la Ley Federal de Derechos para realizar una simplificación tributaria y regulatoria y un régimen fiscal especial de Petróleos Mexicanos para aguas profundas y Chicontepec.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2011 plantea lo siguiente:

1. Continúa la disminución de las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, relacionadas con acciones impropias cometidas en visitas domiciliarias.

2. Continúan diversos estímulos fiscales, entre los que destacan:
- Acreditamiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) causado por la enajenación de diesel, adquirido para su consumo final por contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero, del transporte público y privado de personas o de carga. El diesel utilizado por los vehículos de baja velocidad o de bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas no dará derecho al acreditamiento.
 - Acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta por el 50 % del monto erogado por ese concepto, tratándose de contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de personas o de carga que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público no otorgará estímulos fiscales ni subsidios en materia de comercio exterior, así como a cajas de ahorro y sociedades de ahorro y préstamo.

3. Continúan las exenciones siguientes:
- Del impuesto sobre automóviles nuevos, para las personas físicas y morales que enajenen al público en general o importen automóviles eléctricos o híbridos.
 - Del derecho de trámite aduanero, para las personas que importen gas natural.
4. Los patrones que regularicen sus adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) generados hasta el 30 de junio de 2010, derivados de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que éste tenga derecho a exigir de los no derechohabientes, podrán solicitar la condonación de recargos y multas, siempre que paguen el total de adeudos en una exhibición, conforme a lo siguiente:

- a. Manifestar por escrito al IMSS, a más tardar el 31 de marzo de 2011, que se acogerán al beneficio, indicando la fecha en que pagarán los adeudos, para lo cual deberán garantizar el interés fiscal.
- b. Los porcentajes de condonación de recargos y multas, serán como sigue:

Fecha de pago	Porcentaje
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2011	Recargos y multas 100%
Del 1 de abril al 31 de mayo de 2011	Recargos 80% y multas 90%
Del 1 al 30 de junio de 2011	Recargos 50% y multas 90%

- c. El IMSS podrá requerir del patrón documentación para determinar si procede la condonación.
- d. La condonación de recargos y multas procederá aunque deriven de:
 - i. Créditos fiscales con autorización para pago a plazos. La condonación será sobre el saldo insoluto del crédito. El IMSS no estará obligado a devolver recargos y multas ya pagadas.
 - ii. Cuotas obrero patronales impugnadas por el patrón, siempre y cuando éste se desista de la instancia judicial correspondiente.
- e. El Consejo Técnico del IMSS podrá autorizar el pago a plazos, en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas cuyos recargos y multas gozaron de la condonación.
- f. No procederá condonación total o parcial de recargos y multas, cuando se deriven de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones, en términos de la Ley del Seguro Social, o exista sentencia ejecutoriada derivada de la comisión de delitos fiscales.
- g. La solicitud de condonación no constituirá instancia y las resoluciones que dicte el IMSS no podrán ser impugnadas.
- h. Por las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no se otorgará condonación alguna.

El Consejo Técnico del IMSS podrá dictar lineamientos necesarios para el cumplimiento de lo referido.

5. El régimen del Impuesto sobre la Renta (ISR) aplicable a intereses, aprobado originalmente para iniciar su vigencia en 2011, entrará en vigor a partir de 2012.
6. Continúa la tasa de retención de ISR del 4.9% a los intereses pagados a bancos extranjeros, prevista en la disposición de vigencia anual de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para 2010.
7. La información que sirvió de base para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) correspondiente a 2011, se presentará exclusivamente en forma anual. La información de 2010 deberá presentarse durante enero de 2011.
8. En el ejercicio fiscal de 2011 el crédito fiscal generado por el exceso de deducciones sobre ingresos previsto en la Ley del IETU, no podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio, por lo que únicamente podrá utilizarse contra el IETU de los diez ejercicios siguientes.

Por último, como parte de una propuesta de simplificación tributaria y reducción de carga regulatoria, la Ley Federal de Derechos elimina y adecua algunos derechos relacionados con servicios de telecomunicaciones prestados por el Estado.

POSTURAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

A partir de la propuesta del Ejecutivo, los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión discutirán el paquete económico durante el periodo septiembre-noviembre de 2010. En esta discusión podrían incorporarse algunas de las siguientes propuestas:

Partido Revolucionario Institucional

Este Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados hizo públicos cinco criterios que a su juicio deben considerarse en la discusión:

1. Criterios de Política Económica objetivos y fundados.

2. Presupuesto que priorice la inversión en infraestructura, seguridad pública, educación y salud; con previsiones para el campo, la pequeña y mediana industrias, atención a grupos vulnerables, impulso a la ciencia y tecnología y protección al medio ambiente.
3. Presupuesto sin subejercicios.
4. No más impuestos y reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% al 15%, y del 11% al 10%, en la zona fronteriza.
5. Austeridad del gasto corriente que compense la reducción de los ingresos tributarios por la disminución en la tasa del IVA.

Partido Acción Nacional

Este Grupo Parlamentario ha manifestado su apoyo a la propuesta del Ejecutivo.

Partido de la Revolución Democrática

1. ISR

- a. Pago definitivo de 35% por dividendos no acumulables. Los dividendos que provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta pagarán un 7%.
- b. Eliminar el crédito del impuesto sobre dividendos contra el impuesto corporativo.
- c. Eliminar los regímenes de consolidación fiscal y simplificado.
- d. Eliminar la deducción inmediata de inversiones y terrenos.
- e. Aumentar el límite exento de previsión social en beneficio de los trabajadores, de siete a 15 veces el salario mínimo general.
- f. Eliminar de la exención sobre las ganancias de personas físicas por enajenación de acciones en mercados reconocidos.

2. IETU

- a. Eliminar los créditos fiscales y deducciones que no establezca expresamente la LISR.
- b. Sólo tributarán las personas físicas y morales cuyos ingresos acumulables para efectos de ISR sean iguales o superiores a 500 millones de pesos.

3. Código Fiscal de la Federación y Ley del Servicio de Administración Tributaria

- a. Emisión de sólo dos modificaciones al año a la Resolución Miscelánea Fiscal.
- b. La facultad del Ejecutivo Federal para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones estará sujeta a la autorización del Congreso de la Unión. El Ejecutivo podrá otorgar subsidios o estímulos fiscales cuando esté autorizado por la Ley de Ingresos de la Federación.
- c. Las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones no autorizarán un régimen fiscal diferente al establecido en ley.
- d. Fortalecer la transparencia y eliminar el secreto fiscal en caso de información que requiera el Poder Legislativo.

4. Ley Federal de Derechos

Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería de acuerdo con ciertas cuotas.

Además, pagarán semestralmente en los meses de enero y julio, el derecho sobre explotación minera, aplicando la tasa de 5% sobre su producción bruta acreditable contra el derecho anterior.

5. IEPS

- a. Aumentar la cuota específica en 0.60 pesos para quedar en 0.70 pesos por cigarro enajenado o importado, cuya entrada en vigor será inmediata.
- b. Aplicar el 15% sobre aguas carbonatadas, refrescos, bebidas hidratantes, rehidratantes o energéticas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes, rehidratantes o energéticas; jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos.
- c. Aplicar el 15% a alimentos al vacío, fritos, pasteles y golosinas.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

Contacto

México D. F.
Tel: (55) 5263 6000

Socio Contacto: mauricio.hurtado@mx.pwc.com

Cancún
Tel: (998) 287 5000

Mérida
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960

Socio Contacto: mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com

Chihuahua
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez
Tel: (656) 892 2213

Socio Contacto: hector.aguilar@mx.pwc.com

Guadalajara
Tel: (33) 3648 1000

Socio Contacto: francisco.wilson@mx.pwc.com

Hermosillo
Tel: (662) 289 0202

Mexicali
Tel: (686) 565 6720

Tijuana
Tel: (664) 681 7728, 681 8233

Socio Contacto: mariano.teran@mx.pwc.com

Monterrey
Tel: (81) 8152 2000

Socio Contacto: luis.manuel.puente@mx.pwc.com

Torreón
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967

Socio Contacto: horacio.sanchez@mx.pwc.com

Puebla
Tel: (222) 273 4400

Veracruz
Tel: (229) 927 3462

Socio Contacto: jaime.diaz@mx.pwc.com

Querétaro
Tel: (442) 216 1505

Socio Contacto: roberto.pacheco@mx.pwc.com

León
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí
Tel: (444) 817 9217

Socio Contacto: gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com

Satélite, Edo. de México
Tel: (55) 1940 2500

Socio Contacto: hector.f.garcia@mx.pwc.com

Tampico
Tel: (833) 306 7000

Socio Contacto: javier.sanchez@mx.pwc.com

Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos jesus.chan@mx.pwc.com	5263 5766
Asignados Internacionales claudia.campos@mx.pwc.com	5263 5774
Comercio Exterior hector.herrera@mx.pwc.com	5263 6110
Consolidación Fiscal gabriel.reyes@mx.pwc.com	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social hector.castro@mx.pwc.com	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com	5263 6060
Impuestos Indirectos ivan.jaso@mx.pwc.com	5263 8535
Impuestos Internacionales carlos.montemayor@mx.pwc.com	5263 6066
Legal Corporativo gabriel.aguilar@mx.pwc.com	5263 5791
Legal Fiscal eduardo.mendez@mx.pwc.com	5263 6064
Precios de Transferencia fred.barrett@mx.pwc.com	5263 6069
Sector Financiero alejandro.solano@mx.pwc.com	5263 6054
Servicios Legislativos patricia.gonzalez@mx.pwc.com	5263 6057
Solución Global de Controversias karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com	5263 5734
Real Estate David Cuéllar david.cuellar@mx.pwc.com	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesional calificado.